



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LEVANTAMIENTO AFECT. VIVIENDA FAMILIAR
RADICADO 2022-386

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Dispone el inciso segundo del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. *“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.”*

Revisados los documentos aportados por la apoderada de la demandante relacionados con la notificación efectuada al demandado LUIS ALFONSO MENDOZA VELASQUEZ, se advierte que fue efectuada al correo electrónico luiz.mendoza404@casur.gov.co, dirección que no fue informada al Despacho, por consiguiente no será tomada en cuenta.

Ahora bien, se encuentra notificación efectuada a través del correo electrónico menchitoal@hotmail.com dirección que ciertamente fue informada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, la cual se evidencia que tiene acuse de recibido, no obstante, se advierte que la vocera judicial no dio cumplimiento a la disposición dada por el Despacho en auto de fecha 3 de octubre de 2022, por consiguiente, se requiere a la togada efectuar la notificación al demandado conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con la ley 2213 del 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f79bbaf6d79b7bc7348fc8d66dc0d01d7c5b3df6d61cd069185be8edff8de44**

Documento generado en 01/12/2022 01:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>